

CIRCULAR 08/2026

En Bilbao, a 9 de enero de 2026

PROGRAMA PARA EL FOMENTO INICIATIVAS EMPRENDEDORAS: PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE EMPRESAS

BASES REGULADORAS

DECRETO FORAL 137/2025, de 29 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de subvenciones del programa para el fomento de iniciativas emprendedoras, del ejercicio 2026.

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2026/01/09/I-1430_cas.pdf

OBJETO

Ayudas a la puesta en marcha y funcionamiento durante el primer año de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, creada durante el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2025 y el 30 de julio de 2026 y mantener dicha alta a fecha de solicitud, instrucción, resolución y cierre del expediente.

BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarias las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos:

- Empresarios y empresarias individuales.
- Profesionales.
- Comunidades de bienes y sociedades civiles.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio social y fiscal, así como el centro de trabajo, en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- b) Estar dadas de alta en actividades económicas en la Hacienda Foral de Bizkaia:
 - Entre el 31 de julio de 2025 y el 30 de julio de 2026, ambos inclusive.
 - Mantener el alta en el momento de la solicitud, instrucción, resolución y cierre del expediente.
- c) Que la actividad económica esté directamente relacionada con el plan de negocio presentado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones:
 - Artículo 12 de la Norma Foral 5/2005.
 - Artículo 42 de la Norma Foral 4/2018.



REQUISITOS DE LAS PERSONAS PROMOTORAS:

Las personas promotoras de las entidades beneficiarias deben cumplir:

a) Residencia

- Acreditar residencia en Bizkaia de forma ininterrumpida durante al menos los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en actividades económicas.

b) Alta en régimen de autónomos o mutualidad equivalente

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad equivalente entre 31 de julio de 2025 y 30 de julio de 2026, ambos inclusive.
- Excepciones:
 - Personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado.
 - Personas socias trabajadoras de sociedades laborales que opten por el régimen general de Seguridad Social.
- En cualquier caso, el alta debe producirse dentro del período indicado.

c) Situación laboral previa al alta en actividades económicas

- Acreditar alguna de las siguientes situaciones inmediatamente antes de la fecha de alta:
 1. Desempleo.
 2. Mejora de empleo, siempre que:
 - El contrato no supere el 40% de la jornada laboral según convenio.
 - La persona promotora figure inscrita como demandante de empleo en Lanbide.
 3. Estar afectada por ERTE o ERE.
 4. Realización de prácticas no laborales.
- El alta en actividades económicas debe ser previa o simultánea al alta en autónomos o mutualidad correspondiente.

Requisitos formativos y de acompañamiento:

- Al menos una persona promotora de la entidad beneficiaria debe haber:
 1. Realizado el asesoramiento y acompañamiento individualizado descrito en la base 3, entre 31 de julio de 2025 y 30 de julio de 2026.
 2. Realizado formación a través de la “Escuela de Emprendimiento de Bizkaia”, o de forma excepcional online o presencial con cualquier adjudicatario del área 1, entre el 31 de julio y el 31 de diciembre de 2025.
- Documentación a aportar junto con la solicitud:
 - Certificado de la formación realizada.
 - Certificado del asesoramiento y acompañamiento con entidad adjudicataria del área 1.
- Este requisito debe cumplirse por al menos una persona promotora que cumpla con todos los requisitos del apartado 1.

CUANTÍA

La cuantía de la subvención será de 5.000 euros por entidad beneficiaria, pudiéndose incrementar en 2.000 euros por cada persona socia o promotora que no haya realizado el curso de formación y asesoramiento pero que cumpla todos los requisitos establecidos en el Decreto,



hasta un máximo de cinco personas socias o promotoras. La subvención máxima por entidad beneficiaria ascenderá a 15.000 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de la primera convocatoria se iniciará el 16 de marzo de 2026 a las 9:00 y finalizará el 8 de abril de 2026 a las 13:30 horas.

Podrán presentarse las entidades que se hayan dado de alta en el IAE, conforme a los siguientes criterios:

a) Primera convocatoria (del 16/03/2026 al 08/04/2026)

- Podrán presentarse únicamente los proyectos empresariales dados de alta en IAE:
 - Entre el 31 de julio de 2025 y el 16 de marzo de 2026, ambos inclusive.

b) Segunda convocatoria (en su caso)

- Solo se realizará si no se agotan las disponibilidades presupuestarias en la primera convocatoria.
- Podrán presentarse únicamente los proyectos empresariales dados de alta en IAE:
 - Desde el 17 de marzo de 2026 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la segunda convocatoria.

Plazos de realización de acciones: entre el 31 de julio de 2025 y el 30 de julio de 2026 (ambos inclusive).

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.